REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01199 00

Como quiera que a folio 34 C-1, obra solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada general de la actora, entonces, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra SANTIAGO QUIÑONES CARDENAS, RODRIGO QUIÑONES CARDENAS Y ANDRES BERNAL MARROQUIN por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO.- Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO.- ENTRÉGUENSE a la pasiva los títulos que se encuentren consignados a órdenes de este juzgado y para el proceso de la referencia.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifiquese y Cúmplase,

nely eniset nisperuza grondona

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 050

3 OCTUN 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA APVAREZ ALVAREZ